الأمم المتحدة

A/HRC/30/NI/7

الجمعية العامة

Distr.: General
21 September 2015
Arabic
Original: Spanish

**مجلس حقوق الإنسان**

**الدورة الثلاثون**

البند ٢ من جدول الأعمال

**التقرير السنوي لمفوض الأمم المتحدة السامي لحقوق الإنسان وتقارير المفوضية السامية والأمين العام**

# معلومات مقدمة من أمانة المظالم في كولومبيا*

## مذكرة من الأمانة

تُحيل أمانة مجلس حقوق الإنسان طيّه الرسالة المقدمة من أمانة المظالم في كولومبيا**، المستنسَخة أدناه وفقاً للمادة ٧(ب) من النظام الداخلي الوارد في مرفق قرار المجلس ٥/١، التي تنص على أن تستند مشاركة المؤسسات الوطنية لحقوق الإنسان إلى ترتيبات وممارسات وافقت عليها لجنة حقوق الإنسان، بما في ذلك القرار ٢٠٠٥/٧٤ المؤرخ ٢٠ نيسان/أبريل ٢٠٠٥.

* مؤسسة وطنية لحقوق الإنسان من الفئة "ألف"، اعتمدتها لجنة التنسيق الدولية للمؤسسات الوطنية لتعزيز وحماية حقوق الإنسان.

** مستنسَخة في المرفق كما وردت، وباللغة التي قُدمت بها فقط.

011015 061015 GE.15-15870 (A)

الرجاء إعادة استعمال الورق

# Anexo

*[Español solamente]*

## Derechos de las mujeres en situación de discapacidad[1]

La incorporación del enfoque de género ha sido transversalizado al interior de la Defensoría del Pueblo con la creación de la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género (Resolución 063 del 20 de enero de 2014), desde la cual se asumió el reto de fortalecer el trabajo a favor de los derechos de las mujeres, emprendiendo acciones encaminadas a promover e impulsar políticas en materia de: i) prevención, sanción y sensibilización de todas las formas de violencia contra la mujer; ii) garantías de acceso a la administración de justicia y; iii) restablecimiento de sus derechos para gozar de una vida digna y libre de violencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde esta Delegada se parte de la consideración que históricamente las mujeres han sido sujetas a múltiples discriminaciones y violencias por las relaciones abusivas y desiguales de poder entre hombres y mujeres que limitan el reconocimiento, goce y ejercicio de sus libertades y derechos fundamentales, y por lo tanto los factores de riesgo de sufrir este tipo de violencias se exacerban en las mujeres y las niñas que tienen limitación o diversidad funcional, tanto en el ámbito privado como en el público.

Además, se comprende que las discapacidades tienen origen en la alteración del estado de la salud de las personas, sin ser consideradas como personas enfermas, sin embargo, también es una realidad que el origen de estas alteraciones están relacionadas en la mayoría de los casos con las condiciones sociales, económicas y culturales de las mujeres, así como del resultado de hechos de violencia basada en género, ya que una de las principales causas de las discapacidades son las enfermedades generales que afectan mayoritariamente a las mujeres, y la otra, a las condiciones de la madre durante el embarazo y a las complicaciones en el momento del parto.

Desde la Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Genero, se formuló el Protocolo de Atención Especializada con enfoque de Género, que define lineamientos y recomendaciones dirigidas a las duplas de género para la atención de las mujeres, que incorpora, igualmente, el enfoque de atención y acompañamiento para mujeres con discapacidad, teniendo en cuenta los marcos jurídicos internacionales y nacionales de protección de los derechos de las personas con discapacidad, así como la jurisprudencia relacionada.

En la matriz de atención se realiza el ejercicio de identificar limitaciones o discapacidades físicas o mentales de las mujeres víctimas de violencia y en esa medida, la gestión defensorial se realiza incorporando este enfoque para incidir en la respuesta institucional en medidas de atención en salud, habilitación y rehabilitación integral, principalmente y de restablecimiento de derechos humanos, de manera general, para la remoción de obstáculos en las instituciones y organizaciones formales de la sociedad colombiana, que las excluyen de la posibilidad de emprender sus proyectos de vida individual, familiar y comunitario.

[1] La información presentada corresponde a los Comentarios realizados por la Defensoría del Pueblo a la resolución A/HRC/28/L.5 de la Asamblea General de las Naciones Unidas para la sesión 28 del Consejo de derechos Humanos

En esa medida, en el año 2014 y hasta el mes de abril del año 2015, las duplas de género de ésta Delegada acompañaron en las regiones (Córdoba, Bolívar, Magdalena, Antioquia, Atlántico, Caldas, Bogotá, Valle) diecinueve (19) casos de mujeres que fueron víctimas de violencias debido a la condición de vulnerabilidad acentuada por su situación de discapacidad o que su discapacidad es una secuela de estas violencias.

En esa medida, son mujeres que además de haber sido víctimas de violencias (sexual, psicológica y física), tienen actualmente alguna discapacidad mental o cognitiva como esquizofrenia paranoide, trastorno depresivo, retardo mental leve, síndrome de down; o alguna discapacidad física como perdida de movilidad, visual, auditiva, de articulación en el habla, entre otras, a quienes se acompañó el proceso de restablecimiento de derechos, habilitación y rehabilitación física y mental.

Sin otro particular, se reafirma el compromiso de esta Delegada para efectuar seguimiento especial a la efectiva garantía de los derechos de las mujeres en el marco de las obligaciones del Estado colombiano, derivadas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y adoptadas en el derecho interno.